

**BASES DEL PROGRAMA EMPRENDE TURISMO  
CON EL COMPONENTE CAPITAL SEMILLA  
DEL FIDEICOMISO FONDO DE CAPITAL DE RIESGO.**

**JUNIO 2025**

1.- OBJETIVOS DEL “PROGRAMA EMPRENDE TURISMO”.....	7
1.1. Objetivo general. ....	7
1.2. Objetivos específicos. ....	8
2. CRITERIOS GENERALES.....	8
3.1. Atribuciones del Fideicomiso Fondo de Capital de Riesgo. ....	9
3.2. Atribuciones de la Unidad Ejecutora. ....	9
3.6. Obligaciones de las entidades de derecho privado elegibles. ....	11
4.- TÉRMINOS UTILIZADOS PARA EL PROGRAMA.....	12
5.- CONVOCATORIA.....	17
5.1.- Convocatoria.....	17
5.2.- Plazos y cronograma de la convocatoria.....	18
5.3.- Preguntas y aclaraciones. ....	18
5.4. Causales de rechazo.....	18
5.5 Resultados E Impactos Esperados.....	19
5.6 Propiedad Intelectual.....	19
5.7 Conflicto de interés.....	19
6.- FASES DEL “PROGRAMA EMPRENDE TURISMO”.....	20
6.1    Postulación. ....	20
<b>6.2    Requisitos:</b> .....	20
6.3    Preselección.....	21
6.4    Capacitación.....	22
6.5    Recepción y Validación Documentación Habilitante Y Técnica.....	22
6.6    Mentoría y evaluación técnica.....	23
6.7    Evaluación final para el financiamiento.....	25
6.8    Acreditación.....	28
6.9    Selección.....	29
6.10    Asignación de Recursos.....	30
6.11    Ejecución y Control.....	34
6.12    Cierre.....	35
6.13    Evaluación ex post.....	36
7. PARTICIPACIÓN DEL FIDEICOMISO FONDO DE CAPITAL DE RIESGO.....	36
7.1. Proceso de desinversión.....	36
<b>7.1.1</b> Participación del Estado en los emprendimientos innovadores.....	36
<b>7.1.2.</b> Tiempo de permanencia del Fideicomiso en los emprendimientos innovadores.....	36



7.1.3. Desinversión del Fideicomiso en la empresa.....	37
8. CONDICIONES GENERALES.....	37
9. DISPOSICIONES GENERALES.....	39

**MARCO LEGAL:**

**Que**, el artículo 339 de la Constitución de la República del Ecuador en sus incisos primero y tercero, manifiesta que: *“El Estado promoverá las inversiones nacionales y extranjeras, y establecerá regulaciones específicas de acuerdo a sus tipos, otorgando prioridad a la inversión nacional. Las inversiones se orientarán con criterios de diversificación productiva, innovación tecnológica, y generación de equilibrios regionales y sectoriales.*

*(...) La inversión pública se dirigirá a cumplir los objetivos del régimen de desarrollo que la Constitución consagra, y se enmarcará en los planes de desarrollo nacional y locales, y en los correspondientes planes de inversión.”;*

**Que**, el artículo 12 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones (Copci), publicado en el Registro Oficial Suplemento 351 del 29 de diciembre de 2010, establece: *“El Estado constituirá fondos de capital de riesgo con el aporte de recursos públicos para financiar las diferentes etapas del proceso de innovación, desde los ámbitos de la investigación y conocimiento, y productivo. Estos fondos podrán, a su vez, constituir fondos colectivos de inversión y fideicomisos que podrán invertir dentro y fuera del mercado de valores o aportar a fondos existentes, de conformidad a lo establecido en la Ley de Mercado de Valores y a las regulaciones que dicte la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera.*

*Las inversiones y asignaciones de dichos fondos de capital de riesgo serán efectuadas en proyectos de investigación, incubación y productivos específicos, preferentemente de carácter innovador, que deberán ser temporales y previamente pactadas.*

*(...) Mediante decreto ejecutivo se determinará la institucionalidad y mecanismos de operación necesarios para la gestión de los fondos de capital de riesgo.”;*

**Que**, el artículo 1 del Decreto Ejecutivo Nro. 680, publicado en el Registro Oficial Nro. 521 del 12 de junio de 2015, instituye lo siguiente: *“Créase el Fondo de Capital de Riesgo con la finalidad de impulsar dentro del territorio nacional, el desarrollo de emprendimientos innovadores, en su etapa de aplicación productiva, de personas naturales y jurídicas de derecho privado, a través de la prestación de servicios de provisión de recursos monetarios en forma de capital de riesgo, así como también servicios de apoyo y asistencia técnica.*

*El Fondo de Capital de Riesgo, se instrumentará a través de un fideicomiso mercantil, cuya estructura y contenido contractual deberán ajustarse a lo previsto en la Ley de Mercado de Valores (...).”*

**Que**, la Disposición Final del Decreto antes mencionado dispone: *“De la Ejecución del presente Decreto Ejecutivo, encárguese al Ministerio de Industrias y Productividad.”;*

**Que**, el Ministerio de Finanzas (actual Ministerio de Economía y Finanzas) mediante oficio Nro. MINFIN-DM-2016-0041, del 23 de febrero de 2016, autorizó la constitución del Fideicomiso Mercantil del Fondo de Capital de Riesgo;

**Que**, mediante escritura pública celebrada el 12 de mayo de 2016, en la Notaría Décimo Séptima del Cantón Quito, se constituyó el Fideicomiso Mercantil denominado Fideicomiso Fondo de Capital de Riesgo, siendo Constituyente el Ministerio de Industrias y Productividad, y Fiduciaria la Corporación Financiera Nacional B.P., en cumplimiento con las disposiciones contenidas en la Disposición Transitoria Trigésima Tercera del Libro I del Código Orgánico Monetario y Financiero; el artículo 12 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones; el Decreto Ejecutivo Nro. 680, del 18 de mayo de 2015, y demás normas concordantes;

**Que**, el numeral 11.3 de la Cláusula Décimo Primera.- De la Junta del Fideicomiso de la escritura de constitución del Fideicomiso, y el artículo 5 del Capítulo Segundo: De las Atribuciones de la Junta del Fideicomiso del Reglamento para el Funcionamiento de la Junta del Fideicomiso "Fondo de Capital de Riesgo", del 07 de octubre de 2016, establecen en el literal d) Conocer y aprobar la metodología, los reglamentos y los procedimientos elaborados por el Constituyente, a través de la Unidad Ejecutora, para la inversión de los recursos del Fideicomiso.;

**Que**, mediante oficio Nro. MEF-MINFIN-2017-0254-O, del 23 de junio de 2017, el Ministerio de Economía y Finanzas concedió la autorización para la reforma parcial del Fideicomiso Fondo de Capital de Riesgo, refiriendo que las reformas *"(...) son lícitas, pues surgen con la finalidad de adecuar al Fideicomiso a la vigente normativa y a las disposiciones expedidas con posterioridad a su constitución (...)."*;

**Que**, el artículo 620 de la Sección I: Incentivos financieros para la Innovación Social del Capítulo III: Incentivos para la Innovación Social del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación (Coesci), publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 899 del 09 de diciembre de 2016, establece que: *"(...) Si como resultado del programa o proyecto para el fomento de la innovación social se pone en marcha un emprendimiento innovador que produjera ganancias económicas, el Estado participará entre el 5% y el 10% de la titularidad y beneficios económicos de dicho emprendimiento. La temporalidad y el modo en que se realice tal participación del Estado de los emprendimientos innovadores que produjeran ganancias económicas será regulado conforme el reglamento que expida la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación."*;

**Que**, la Ley Orgánica de Emprendimiento e Innovación, publicada en el Registro Oficial No. 151 el 28 de febrero del 2020; en su artículo 2 sobre el objeto prescribe: f) Impulsar la innovación en el desarrollo productivo. Así mismo, el CAPITULO V de la Ley en referencia, norma sobre las

fuentes alternativas de financiamiento y garantías, siendo parte de estas el Capital Semilla y Capital de Riesgo.

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 7, del 24 de mayo de 2017, se suprimió entre otros, el Ministerio de Coordinación de la Producción, Empleo y Competitividad;

**Que**, el artículo 7 del Decreto Ejecutivo Nro. 64, del 6 de julio de 2017, establece sustituir, entre otros, el literal a) del artículo 2 del Decreto Ejecutivo Nro. 680, que dice: *“a) La máxima autoridad del Ministerio Coordinador de la Producción, Empleo y Competitividad, o su delegado permanente, quien lo presidirá y tendrá voto dirimente”*; por: *“a) La máxima autoridad del Ministerio de Industrias y Productividad, o su delegado permanente, quien lo presidirá y tendrá voto dirimente”*;

**Que**, el artículo 25 de la Ley Orgánica de Emprendimiento e Innovación establece “Capital semilla. - En el caso que el inversor sea el Estado ecuatoriano se procederá de conformidad con el artículo 620 del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación. (...)”.

**Que**, el artículo 620 del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación establece “programas de financiamiento de capital semilla. - El Estado ecuatoriano creará programas de financiamiento de capital semilla para el desarrollo de la innovación social. Podrán beneficiarse de este financiamiento los actores de los sectores público, privado, mixto, popular y solidario, cooperativista, asociativo y comunitario”.

**Que**, el 13 de abril de 2018, mediante Acuerdo Nro. Senescyt – 2018 -024, se expide el Reglamento de Incentivos Financieros, Tributarios y Administrativos a la Innovación Social que regula el desarrollo de los incentivos financieros, tributarios y administrativos a la innovación social previstos en el Coescci.

**Que**, El artículo 15 de la Ley de Turismo, señala: *“El Ministerio de Turismo es el organismo rector de la actividad turística ecuatoriana, con sede en la ciudad de Quito, dirigido por el Ministro quién tendrá entre otras las siguientes atribuciones: (...) 7. Promover y fomentar todo tipo de turismo, especialmente receptivo y social y la ejecución de proyectos, programas y prestación de servicios complementarios con organizaciones, entidades e instituciones públicas y privadas incluyendo comunidades indígenas y campesinas en sus respectivas localidades; 8. Orientar, promover y apoyar la inversión nacional y extranjera en la actividad turística, de conformidad con las normas pertinentes (...) 10. Calificar los proyectos turísticos”*.

**Que**, el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Turismo, reformado mediante Acuerdo Ministerial No. 2020-014 del 8 de junio de 2020, establece en su artículo 4, entre otros, los siguientes objetivos Institucionales: *“ Incrementar la oferta de destinos y servicios turísticos sostenibles y competitivos en el Ecuador (...) Incrementar la participación del turismo en la sostenibilidad del sistema económico del Ecuador”*.

**Que**, de acuerdo al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Turismo, la misión de la Subsecretaría de Competitividad y Fomento Turístico es: *“Fortalecer la competitividad del sector turístico del país, mediante el fomento turístico en emprendimiento, empleabilidad, atracción de inversiones, acceso al financiamiento y conectividad, generando valor agregado, calidad e innovación en la cadena productiva, económica y social del turismo”*; y entre sus atribuciones se encuentran: *“c) Emitir directrices y lineamientos para la atracción de inversiones, generación de empleo y acceso al financiamiento en el sector turístico;(…) e) Emitir políticas, directrices y lineamientos que promuevan la calidad y la innovación en la cadena de valor del sector turístico; f) Validar y proponer alianzas estratégicas con el sector público y privado para el fortalecimiento de la competitividad y el desarrollo sostenible del sector del turismo; (...) i) Aprobar planes, programas y proyectos operativos relacionados con temas de competitividad, fomento productivo, inversiones, conectividad y emprendimientos turísticos”*.

**Que**, de acuerdo al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Turismo, la misión de la Dirección de Fomento Turístico es: *“Promover el desarrollo sostenible y fortalecer la cadena productiva del sector turístico, a través de políticas, metodologías, mecanismos y herramientas que fomenten el emprendimiento, la empleabilidad, la calidad e innovación con el propósito de mejorar la oferta turística”*; y entre sus atribuciones se encuentran: *“a) Elaborar propuestas de políticas, directrices y lineamientos para el desarrollo sostenible de la cadena productiva del turismo enfocado en el emprendimiento, la innovación y la calidad; b) Elaborar lineamientos y directrices para la mejora productiva del sector turísticos en emprendimiento, empleabilidad, calidad e innovación; g) Gestionar estrategias y lineamientos técnicos para generar el incremento y sostenibilidad del emprendimiento en el sector turístico; h) Elaborar programas de apoyo, capacitación y financiamiento para el fomento y/o de creación de nuevos emprendimientos turísticos; (...) j) Gestionar estrategias y lineamientos técnicos para promover el emprendimiento, la innovación y la calidad en las empresas y prestadores de servicios del sector turístico;(…) l) Elaborar programas, proyectos y asesoría para el acceso al financiamiento para el emprendimiento y los actores de la cadena de económica productiva del sector turístico;(…)”*.

## **1.- OBJETIVOS DEL “PROGRAMA EMPRENDE TURISMO”.**

### **1.1. Objetivo general.**

Fomentar la creación y puesta en marcha de emprendimientos innovadores con potencial de desarrollo y crecimiento, que permitan impulsar la productividad, el empleo, y fortalecer la oferta de servicios turísticos, a través del acompañamiento técnico especializado y de la colocación efectiva de las inversiones en forma de capital semilla.

## 1.2. Objetivos específicos.

- a. Fomentar el desarrollo de emprendimientos con modelos de negocio con potencial dinámico, enfocados en el sector turístico, a través de una convocatoria con fondos de capital semilla que contribuya a la dinamización y fortalecimiento económico del sector turístico y a la diversificación de la oferta de servicios turísticos del país.
- b. Impulsar a aquellos emprendimientos y/o mipymes que demuestren características potenciales de diferencia o de innovación en el modelo de negocio; brindando asistencia técnica y acompañamiento con procesos de incubación aceleración y/o gestión de la innovación.
- c. Financiar emprendimientos con potencial dinámico mediante la entrega de capital semilla para promover la implementación oportuna de los proyectos de emprendimiento y/o innovación, de tal manera que puedan responder a una demanda de mercado.
- d. Brindar acompañamiento a los emprendimientos beneficiarios de capital semilla, durante su proceso de ejecución de capital semilla.
- e. Dar seguimiento ex post a los emprendimientos beneficiarios de capital semilla para determinar los indicadores financieros y de impacto alcanzados; así como, los emprendimientos que hayan generado beneficios económicos.

## 2. CRITERIOS GENERALES.

El Programa Emprende Turismo se registrará y desarrollará bajo los siguientes criterios generales:

1. Igualdad de oportunidades para el acceso a los incentivos financieros.
2. Respeto y conservación del medio ambiente.
3. Introducción de un nuevo o significativamente mejorado bien, servicio o proceso con valor agregado que aporte a la diversificación de la oferta de servicios turísticos y al desarrollo socioeconómico del país, a través de la potenciación de las capacidades individuales o colectivas, la satisfacción de necesidades de la sociedad y el efectivo ejercicio de derechos.
4. Generación de impactos sociales, económicos, culturales, y/o tecnológicos que fomenten el desarrollo de la economía.
5. Fomento del trabajo colaborativo entre los actores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología, Innovación y Saberes Ancestrales.
6. Fomento al desarrollo e implementación de emprendimientos con modelo de negocios con potencial dinámico, enfocados en el Turismo, para lograr destinos más competitivos que permitan fortalecer la dinámica empresarial, fomentar fuentes de trabajo e incrementar la visita de turistas y generación de divisas.
7. Los emprendimientos deberán ser personas naturales o jurídicas y domiciliados en el Ecuador.
8. Los emprendimientos postulantes deberán enmarcarse en las siguientes etapas de desarrollo:

**a. Idea/Proyecto:** Se refiere a los proyectos formulados para el desarrollo de un proceso innovador, de un prototipo y/o producto mínimo viable de un bien o servicio para el sector turístico.

**b. Puesta en marcha:** Emprendimientos, Negocios/MIPYMES innovadores, que aporten a resolver problemáticas del sector turístico, que hayan superado su etapa de gestación, generado sus primeras ventas y se encuentren en etapa de comercialización o expansión. Los proyectos postulantes de esta categoría deberán tener hasta 36 meses de operación.

**c. Consolidación:** Etapa en la que el emprendimiento ha alcanzado un grado de estabilidad operativa y comercial. En esta etapa, el negocio tiene un flujo constante de clientes y requiere recursos para incrementar la tracción, implementar estrategias de posicionamiento, adquirir otros segmentos de clientes y retener los actuales y/o establecer un nuevo modelo de operación para entregar su propuesta de valor a un mayor número de clientes. Los postulantes de esta categoría deberán tener a partir de 37 meses de operación.

### 3. ATRIBUCIONES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL “PROGRAMA EMPRENDE TURISMO”.

#### 3.1. Atribuciones del Fideicomiso Fondo de Capital de Riesgo.

Serán atribuciones de la Fiduciaria del Fideicomiso Fondo de Capital de Riesgo para la implementación del “Programa Emprende Turismo” las siguientes:

- Suscribir los contratos de inversión entre el beneficiario del “Programa Emprende Turismo” y el Fideicomiso Fondo de Capital de Riesgo.
- Realizar las inversiones aprobadas por la Junta del Fideicomiso Fondo de Capital de Riesgo en las entidades de derecho privado beneficiarias.
- Entregar de forma oportuna los recursos del Fideicomiso Fondo de Capital de Riesgo a las entidades de derecho privado beneficiarias.

#### 3.2. Atribuciones de la Unidad Ejecutora.

Serán atribuciones de la Unidad Ejecutora las siguientes:

- Ejecutar todas las acciones y gestiones necesarias para la correcta ejecución de los objetivos establecidos en el programa.
- Realizar la gestión, monitoreo, evaluación y seguimiento de todas las actividades de las fases del programa, que garantice el buen desempeño y el cumplimiento de los objetivos propuestos, a través de los informes entregados por el Administrador del Programa.
- Efectuar los procesos de contratación correspondientes para la ejecución del programa de acuerdo a la normativa del Fideicomiso, con el apoyo del Administrador del Programa.

- Controlar que las inversiones del Fideicomiso se realicen conforme a los parámetros establecidos en la reglamentación del Fondo, y las bases del programa.

### 3.3 Atribuciones del Administrador del Programa

Serán atribuciones del Administrador del Programa las siguientes:

- Evaluar y presentar los Dictámenes Técnicos económicos favorables y las propuestas de inversión en emprendimientos innovadores a la Junta.
- Revisar y aprobar los informes de cumplimiento presentados por el operador contratado para las diferentes fases de ejecución.
- Solicitar la acreditación a la Senescyt de los potenciales emprendimientos innovadores elegibles conforme lo establecido en la normativa aplicable.
- Realizar el control y monitoreo, y seguimiento a la ejecución del capital semilla entregado.

### 3.4 Atribuciones del Operador del Fideicomiso

Son obligaciones del operador contratado por el Fideicomiso:

- Realizar las mentorías a los proyectos preseleccionados y brindar su asesoramiento en el mejoramiento de las propuestas técnicas, modelos financieros en los formatos que el operador proporcione.
- Determinar los potenciales emprendimientos innovadores elegibles, conforme su metodología de trabajo.
- Elaborar los dictámenes técnicos – económicos favorables de los proyectos preseleccionados.
- Elaborar los proyectos de contrato de inversión.
- Verificar el cumplimiento de los hitos contemplados en el cronograma del proyecto.
- Realizar el monitoreo, y seguimiento durante 6 meses para velar por los resultados operativos - financieros que está produciendo el proyecto, tiempo en el cual los beneficiarios deberán facilitar el acceso a la información requerida por el operador, quien evaluará e informará al Ministerio de Turismo la situación de cada proyecto, y otras que se establezcan en el contrato con el operador.

### 3.5. Atribuciones del Operador del Ministerio de Turismo

Son obligaciones del operador contratado por el Ministerio de Turismo:

- Realizar las capacitaciones de los emprendedores para el mejoramiento de sus propuestas.
- Realizar los procesos de fortalecimiento (incubación, aceleración y/o gestión de la innovación) de los proyectos por un lapso de 3 meses.
- Recibir la documentación habilitante y técnica de los postulantes en la etapa de preselección, validar la documentación, realizar los comités de preevaluación y notificar a los resultados.

### **3.6. Obligaciones de las entidades de derecho privado elegibles.**

Son obligaciones generales de las entidades de derecho privado elegibles las mencionadas a continuación:

- Implementar y culminar, en tiempo y forma, los recursos asignados por la Junta del Fideicomiso para la ejecución del proyecto.
- Destinar los recursos económicos u otros recibidos, conforme el cronograma de inversión establecido y aprobado Fideicomiso en el programa.
- Informar oportunamente al operador los avances, dificultades y/o acontecimientos que surjan durante la ejecución del proyecto y que pudiesen retrasar el avance o impedir la realización y culminación del mismo.
- Proveer todos los recursos humanos, económicos y técnicos necesarios para la realización del proyecto y conforme se encuentre establecido y acordado en el cronograma de inversión aprobado.
- Facilitar la fiscalización técnica y administrativa cuando sea requerida por la Junta de forma que se verifique el buen uso de los recursos recibidos conforme el compromiso establecido en la firma del contrato inversión.
- Entregar conforme a las especificaciones dadas o establecidas en las bases, los documentos que se deban constituir o elaborar a fin de precautelar el buen uso de los recursos entregados por el Fondo de Capital de Riesgo.
- Informar al operador de los de siguientes hechos.
  - Toda modificación significativa en la situación financiera del beneficiario que pudiera comprometer el cumplimiento y culminación del proyecto.
  - Toda modificación en el estatuto de la entidad de derecho privado.
- Cumplir con la normativa establecida para la ejecución del proyecto propuesto.
- Una vez concluido el plazo de inversión comprometerse a realizar la devolución de los recursos conforme lo determina, el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, y sus reglamentos aplicables.

#### 4.- TÉRMINOS UTILIZADOS PARA EL PROGRAMA

**Administrador del Programa:** Para este programa es el Ministerio de Turismo a través de la Subsecretaría de Competitividad y Fomento Turístico.

**Asignaciones no reembolsables:** Son los recursos asignados a un emprendimiento innovador, proyecto o empresa, sobre los cuales no se exige ningún tipo de compensación o retribución por parte de quien lo recibe.

**Bienes de uso:** Se denominan bienes de uso, activos fijos, propiedad planta y equipo o capital inmovilizado al conjunto de bienes muebles y/o inmuebles, maquinaria, vehículos automotores, etc. que posee una empresa para utilizarlos en el desarrollo específico de sus actividades.

**Bienes intangibles:** Son aquellos bienes inmateriales representados en derechos, privilegios o ventajas de competencia para una persona o empresa. Entre los bienes intangibles se pueden encontrar patentes, marcas, derechos de autor y otros.

**Bienes tangibles:** Son aquellos bienes materiales que sirven para la producción de otros bienes o servicios.

**Capital de trabajo:** Se considera como aquellos recursos que requiere la empresa para poder operar. En este sentido el capital de trabajo es lo que comúnmente conocemos como activo corriente (efectivo, inversiones a corto plazo, cartera e inventarios), menos los pasivos corrientes.

**Capital semilla:** Inversión que se entrega para apoyar a los emprendimientos innovadores en etapas muy tempranas del desarrollo de su idea o proyecto de negocio, y que, sujeto al éxito del proyecto, tendrá carácter reembolsable en los términos que establezca la normativa correspondiente.

**Capital social:** Es valor en dinero, bienes tangibles e intangibles que los socios de un emprendimiento, proyecto o empresa aportan para su realización.

**Componente capital semilla:** Se refiere a una de las subcuentas contables del Fideicomiso Fondo de Capital de Riesgo destinada para inversiones en forma de capital de semilla. Esta subcuenta registrará el conjunto de inversiones dirigidas a emprendimientos innovadores, desde etapas muy tempranas del desarrollo de la idea-proyecto, hasta la puesta en marcha.

**Consolidación:** Etapa en la que el emprendimiento ha alcanzado un grado de estabilidad operativa y comercial. En esta etapa, el negocio tiene un flujo constante de clientes y requiere recursos para incrementar la tracción, implementar estrategias de posicionamiento, adquirir otros segmentos de clientes y retener los actuales y/o establecer un nuevo modelo de

operación para entregar su propuesta de valor a un mayor número de clientes. Los postulantes de esta categoría deberán tener a partir de 37 meses de operación.

**Contraparte:** Es el valor en dinero, bienes tangibles e intangibles que el emprendedor deberá invertir como contrapartida para la ejecución del proyecto.

**Contrato de Inversión:** Es el contrato en el cual se establecerá el monto, plazo, términos y demás condiciones con las cuales se realizará la inversión pactada entre el beneficiario del “Programa Emprende Turismo” y el Fideicomiso Fondo de Capital de Riesgo. El contrato de inversión será aprobado por la Junta del Fideicomiso.

**Costo total del proyecto:** Es la suma de todos los costos, gastos e inversiones que permitan obtener los productos y/o resultados planificados en el alcance del proyecto.

**Criterios de elegibilidad de emprendimientos innovadores:** Son parámetros técnicos que deben cumplir los proyectos para ser considerados elegibles.

**Criterios de elegibilidad de entidades de derecho privado:** Se refiere a las condiciones que deben cumplir los responsables de emprendimientos innovadores elegibles.

**Desembolso(s):** Se refiere a los egresos que deba efectuar la Fiduciaria, en cumplimiento de las instrucciones de la Junta del Fideicomiso, y las contempladas en cada uno de los contratos de inversión para los emprendimientos innovadores beneficiarios del Programa Emprende Turismo, los que deberán efectuarse con cargo al patrimonio autónomo del Fideicomiso.

**Dictamen técnico – económico:** Es el informe final que determina la viabilidad de inversión en un proyecto en función de parámetros técnicos y económicos del mismo. Los dictámenes técnicos – económicos serán elaborados y presentados por el operador a la Unidad Ejecutora del Fondo de Capital de Riesgo y al Administrador del Programa

**Emprendimiento innovador:** Es un proyecto orientado al desarrollo de un nuevo o significativamente mejorado bien o servicio cuyo factor fundamental es el uso del conocimiento que se genera a partir de procesos de investigación, desarrollo experimental y tecnológico o procesos creativos con base científica, cuyo fin último es su introducción en el mercado.

**Entidad(es) de derecho privado beneficiaria(s) o elegible(s):** Se refiere a la entidad de derecho privado, persona natural o jurídica, comprendida en la definición de micro, pequeña o mediana empresa (Mipymes), a quién se adjudicará los recursos para el desarrollo e implementación del emprendimiento innovador en sus diferentes etapas.

**Entidad(es) de derecho privado o postulante(s):** Se refiere a cualquier persona o asociación de personas de derecho privado que cumpla los criterios de elegibilidad establecidos en el presente documento y que lo habilita para presentar un emprendimiento innovador en la

convocatoria del Programa Emprende Turismo con el Componente Capital Semilla del Fideicomiso Fondo de Capital de Riesgo.

**Etapas de emprendimientos innovadores:** Se denomina así a las fases de la actividad económica para la cual se formula un proyecto. Para ser beneficiarios de la asignación de recursos o de los procesos de fortalecimiento, los emprendimientos innovadores, además de cumplir con los criterios de elegibilidad, deberán enmarcarse en alguna de las siguientes definiciones:

- Idea/Proyecto
- Puesta en marcha.
- Consolidación

**Fideicomiso Fondo de Capital de Riesgo:** Es el vehículo mediante el cual se instrumenta el Fondo de Capital de Riesgo.

**Formulario:** Formato digital que las entidades de derecho privado deberán completar para la postulación y presentación de la información requerida sobre sí mismas y sobre los emprendimientos innovadores.

**Ganancias económicas:** Constituye la diferencia entre el total de ingresos y la totalidad de costos y gastos previa la deducción de impuestos, en un ejercicio fiscal.

**Idea – proyecto:** Se refiere a los proyectos formulados para el desarrollo de un proceso innovador, de un prototipo y/o producto mínimo viable de un bien o servicio resultado de la propuesta, así como también para la elaboración del correspondiente plan de negocios.

**Innovación:** Se refiere a la creación, desarrollo e implementación de un nuevo o mejorado producto, proceso, servicio o idea, con el objetivo de mejorar la eficiencia, la efectividad y/o la competitividad.

**Innovación productiva:** Es la aplicación práctica del conocimiento científico tecnológico en bienes, servicios, o procesos con éxito comercial y valor social al mundo real, con significativa optimización del uso de los recursos.

**Inversiones:** Se refieren así a los recursos transferidos a los proyectos, así como los desembolsos efectuados por concepto de apoyo técnico y servicios relacionados con la buena gestión del programa.

**Inversión Diferida.-** Se refiere a egresos de dinero en etapas previas a la implementación del proyecto, está constituida por bienes o servicios intangibles caracterizados por ser inmateriales y no estar sujetos a desgaste físico.

**Inversiones en emprendimientos innovadores:** Se refiere a las inversiones que realizará el Fideicomiso Fondo de Capital de Riesgo de forma directa en los emprendimientos innovadores conforme a los lineamientos generales y específicos señalados en su reglamentación.

**Junta del Fideicomiso:** Se refiere al organismo cuya función principal será aprobar las políticas de inversión y las inversiones en emprendimientos innovadores a través del Fideicomiso Mercantil Fondo de Capital de Riesgo, en el ejercicio de las atribuciones contenidas en el Decreto Ejecutivo Nro. 680, en el contrato del Fideicomiso y la reglamentación correspondiente.

**Mipymes:** Se refiere a las micro, pequeñas y medianas empresas. La Micro, Pequeña y Mediana empresa es toda persona natural o jurídica que, como una unidad productiva, ejerce una actividad de producción, comercio y/o servicios, y que cumple con el número de trabajadores y valor bruto de las ventas anuales, señalados para cada categoría, de conformidad con los rangos establecidos en el reglamento del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones.

**MPCEIP:** Se refiere al Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca.

**MINTUR:** Se refiere al Ministerio de Turismo.

**Operadores:** Se refiere a las personas naturales o jurídicas, públicas o de derecho privado, responsables de la ejecución y del buen funcionamiento de los procesos relacionados con las inversiones en emprendimientos innovadores. Para el caso del “Programa Emprende Turismo” se contará con un operador, que estará a cargo de la ejecución de la convocatoria, evaluación, determinación de los emprendimientos innovadores, a través de la presentación del dictamen técnico – económico y el seguimiento de los emprendimientos innovadores elegibles.

**Plan de negocios:** Es el documento que incluye información técnica y económica, donde se describen los elementos justificativos que permitirán determinar la viabilidad de inversión de un proyecto, entre los cuales se encuentran los objetivos que se pretenden alcanzar, los medios a utilizar para su desarrollo, el detalle del producto o proceso a obtener, el equipo que lo conforma, y los resultados que se derivan de su realización.

**Proceso innovador.-** Aplicado tanto a los sectores de producción como a los de distribución. Se logra mediante cambios significativos en las técnicas, los materiales y/o los programas informáticos empleados, que tengan por objeto la disminución de los costes unitarios de producción o distribución, a mejorar la calidad, o la producción o distribución de productos nuevos o sensiblemente mejorados. Las innovaciones de proceso incluyen también las nuevas o sensiblemente mejoradas técnicas, equipos y programas informáticos utilizados en las actividades auxiliares de apoyo tales como compras, contabilidad o mantenimiento.

**Producto:** Es el bien o servicio que ha sido fabricado, es decir, producido. El bien por lo general un objeto tangible. El servicio suele ser intangible.

**Producto innovador.-** Es un bien o servicio nuevo o significativamente mejorado con valor agregado. Se considera nuevo producto cuando tiene características fundamentales diferentes, u otras aplicaciones de sus similares ya existentes; y, producto significativamente mejorado, se refiere a un producto previamente existente, cuyo desempeño fue substancialmente aumentado o perfeccionado y que presenta cambios en los materiales, componentes o características.

**Producto mínimo viable.-**Es un bien o servicio con el mínimo de características necesarias para lograr validar hipótesis asumidas previamente en la planificación del emprendimiento que permitirá obtener retroalimentación del entorno en el cual el producto, bien o servicio, piensa ser implementado.

**Prototipo:** Primera versión de un nuevo tipo de bien, servicio o proceso en el que pueden haberse incorporado todas las características del producto o sistema final, previo al diseño del producto o proceso definitivo.

**Puesta en marcha:** Emprendimientos, Negocios/MIPYMES innovadores, que aporten a resolver problemáticas del sector turístico, que hayan superado su etapa de gestación, generado sus primeras ventas y se encuentren en etapa de comercialización o expansión. Los proyectos postulantes de esta categoría deberán tener hasta 36 meses de operación.

**Unidad Ejecutora:** Se refiere a la Unidad Administrativa del Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca, a efectos de cumplir con lo establecido en el Decreto Ejecutivo 680. Esta Unidad para este programa estará a cargo del control de la ejecución de las instrucciones establecidas en el contrato de constitución del Fideicomiso Fondo de Capital de Riesgo y los reglamentos relacionados. Además, tendrá como misión apoyar e impulsar el financiamiento, desarrollo y monitoreo de emprendimientos innovadores mediante la provisión de recursos monetarios del fideicomiso en forma de capital semilla, y la provisión de servicios de apoyo y asistencia técnica a través de la gestión, monitoreo y evaluación del Fideicomiso Fondo de Capital de Riesgo.

## 5.- CONVOCATORIA.

### 5.1.- Convocatoria.

**FONDO DE CAPITAL DE RIESGO  
"PROGRAMA EMPRENDE TURISMO"**

**CONVOCATORIA**

*El Fideicomiso Fondo de Capital de Riesgo con el objetivo de impulsar la innovación productiva mediante la utilización de capital semilla como instrumento financiero, convoca a las micro, pequeñas y medianas empresas (Mipymes) del país, sean entidades de derecho privado, conformadas como personas naturales o jurídicas, a presentar emprendimientos innovadores en el sector turístico.*

*El "Programa Emprende Turismo" financiará emprendimientos innovadores en las etapas de Puesta en marcha y Consolidación. Los recursos económicos se asignarán en forma de capital semilla y podrán ser de hasta USD 20.000 para las propuestas que se encuentren en la etapa de Puesta en marcha o en la etapa de Consolidación. Dichos recursos cubrirán como máximo el 80% del costo total del proyecto, el porcentaje restante corresponderá a la contraparte del beneficiario.*

*Para aquellos proyectos que se encuentren en etapa de Idea/Proyecto el Ministerio de Turismo brindará el fortalecimiento con procesos de incubación. Adicionalmente, para las mejores propuestas en Etapa de Puesta en Marcha y Consolidación, se otorgarán procesos de aceleración y de gestión de la innovación, respectivamente; procesos de fortalecimiento que serán contratados con un operador directamente por esa Cartera de Estado.*

Los proyectos postulantes deberán enmarcarse en la generación de productos y/o servicios que permitan denotar el modelo de negocios con potencial dinámico y/o innovador, en alguna de las actividades turísticas establecidas en la Ley de Turismo, así como en servicios complementarios al sector turístico; éstas son:

- 1. Alojamiento;
- 2. Alimentos, bebidas y entretenimiento;
- 3. Agenciamiento turístico;
- 4. Transporte turístico;
- 5. Organizadores de eventos, congresos y convenciones, reuniones, incentivos,

conferencias, ferias y exhibiciones;

- 6. Centros de convenciones, salas de recepciones y salas de banquetes:
- 7. Guianza turística;
- 8. Centros de turismo comunitario;
- 9. Parques temáticos y atracciones estables; y,
- 10. Balnearios, termas y centros de recreación turística
- Adicionalmente, Tecnología aplicada al turismo

La convocatoria considera criterios técnicos que aporten a las distintas estrategias de desarrollo territorial marcadas por el Ministerio de Turismo (productos turísticos, pueblos y rincones mágicos, playas turísticas sostenibles, destinos no explorados) considerando y valorando a las propuestas de negocio que consideren aspectos sociales (género, migración, accesibilidad) y aspectos ambientales (buenas prácticas de gestión de procesos).

### 5.2.- Plazos y cronograma de la convocatoria

El Cronograma de la convocatoria se presenta en el anexo 1 de las estas bases.

**Nota:** El Ministerio de Turismo se reserva el derecho de modificar el cronograma, únicamente notificando novedades por medio de correo electrónico y publicando tal decisión en el portal web en la que difundirá la convocatoria.

### 5.3.- Preguntas y aclaraciones.

Durante la vigencia de la convocatoria los interesados podrán realizar preguntas y solicitar aclaraciones acerca de las bases del presente programa.

Las consultas respecto al proceso de la convocatoria serán recibidas a través del correo electrónico: [emprede.turismo@turismo.gob.ec](mailto:emprede.turismo@turismo.gob.ec).

### 5.4. Causales de rechazo.

Se descartarán automáticamente y en cualquier momento del proceso de la convocatoria, y no podrán ser beneficiarios del capital semilla:

- a. Emprendimientos postulantes que no estén alineados a los objetivos de la presente convocatoria.

- b. Emprendimientos postulantes que hayan recibido capital semilla por parte del Fideicomiso Fondo de Capital de Riesgo, dentro de las convocatorias de capital semilla de programas anteriores (información registrada en el formulario de postulación)
- c. Emprendimientos postulantes que no entreguen la información en los plazos establecidos en el cronograma de la convocatoria.
- d. Emprendimientos postulantes que presenten documentación incompleta o inconsistente.
- e. Emprendimientos postulantes que presenten formularios de postulación incompletos o incongruentes.
- f. Emprendimientos postulantes que presenten documentación errónea o alterada.
- g. Emprendimientos postulantes que incumplan los requisitos establecidos para la postulación.
- h. Emprendimientos postulantes que posean obligaciones incumplidas con el SRI (Servicio de Rentas Internas) o IESS (Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social), o constar como contratista incumplido o adjudicatario fallido con el Estado, señalado en el SERCOP (Servicio Nacional de Contratación Pública) al momento de la postulación.
- i. Emprendimientos que modifiquen el objetivo o propósito inicial del proyecto en las diferentes etapas de la convocatoria.

### 5.5 Resultados E Impactos Esperados

Tras la ejecución de la presente convocatoria se espera los siguientes resultados:

- a. Desarrollo e implementación de emprendimientos con modelos de negocio con potencial dinámico, enmarcados en las actividades turísticas establecidas en la Ley de Turismo, así como en servicios complementarios al sector turístico.
- b. Apoyar en el mejoramiento de las condiciones de emprendimientos turísticos para la creación de empleos directos e indirectos y el desarrollo sostenible del negocio.
- c. Apoyar a la dinamización y fortalecimiento económico del sector turístico del país a través de la diversificación de la oferta de servicios turísticos.
- d. Impulsar emprendimientos con potencial dinámico en etapas idea/proyecto; puesta en marcha y/o consolidación, que cuenten con un modelo de negocios con potencial dinámico y/o innovador.

### 5.6 Propiedad Intelectual

Los derechos de propiedad intelectual que se generen en virtud de los emprendimientos beneficiarios de esta convocatoria le pertenecen en su totalidad a los emprendimientos beneficiarios.

### 5.7 Conflicto de interés

Es política del Fondo de Capital de Riesgo mostrar transparencia en cada una de las inversiones que se efectúen en entidades de derecho privado a través de los componentes capital. Por tanto, no podrán participar de los fondos de capital semilla, las entidades de derecho privado

que tengan vinculación hasta un cuarto grado de consanguinidad o segundo grado de afinidad con las máximas autoridades, o sus delegados permanentes, que componen la Junta del Fideicomiso, integrantes de la Unidad Ejecutora, integrantes de la Unidad que Administra el Programa Emprende Turismo, evaluadores en las distintas etapas del programa y de los operadores; por lo deberán abstenerse de postular en el programa Emprende Turismo. Para la verificación de este ítem, el postulante antes de la etapa de acreditación deberá suscribir el formulario de No tener conflicto de interés en la forma establecida en este apartado.

## **6.- FASES DEL “PROGRAMA EMPRENDE TURISMO”.**

### **6.1 Postulación.**

Las entidades de derecho privado, personas naturales o jurídicas, podrán participar con sus emprendimientos innovadores en este programa, en el marco normativo del Fideicomiso Fondo de Capital de Riesgo, y del Reglamento de Incentivos Financieros, Tributarios y Administrativos a la Innovación Social. Las entidades de derecho privado podrán postular durante la vigencia de la convocatoria.

El único medio o canal por el cual se recibirán las postulaciones de las entidades de derecho privado es a través del sitio web del MINTUR, habilitado para el efecto, en el cual el postulante deberá completar el formulario de registro de postulaciones (información del postulante y del proyecto), para aplicar al “Programa Emprende Turismo” del Fondo de Capital de Riesgo.

Es importante tener en cuenta que el correo electrónico de contacto que se empleará en las distintas etapas de la convocatoria será el registrado en el formulario de postulación, y no podrá ser modificado posteriormente.

### **6.2 Requisitos:**

#### **6.2.1 Categoría: Idea**

<b>Requisito</b>	<b>Medios de verificación</b>
Desarrollar Perfil del proyecto	Formulario de postulación por llenar a través de la plataforma
Ser una entidad de derecho privado, persona natural o jurídica, establecida en el Ecuador, en el caso de tener actividad económica debe ser con fines de lucro.	Persona natural: copia cédula de identidad.
	Persona jurídica: Copia del Registro Único de Contribuyentes - RUC, nombramiento del representante legal vigente.
Contar con mínimo dos (2) personas, donde al menos uno de los miembros cuente con experiencia relacionada con el área de conocimiento del proyecto.	Información de los integrantes del equipo de trabajo, registrada en el formulario de Postulación.

### 6.2.2 Categorías: En Marcha y Consolidación

<b>Requisito</b>	<b>Medios de verificación</b>
Desarrollar Perfil del proyecto	Formulario de postulación por llenar a través de la plataforma.
Presentar cronograma de inversión	Formato descargable de la plataforma.
Ser una entidad de derecho privado, persona natural o jurídica, establecida en el Ecuador, con actividad económica con fines de lucro.	Persona natural: copia de RUC o RIMPE, Registro Turístico (excepto postulaciones de Tecnología aplicada al Turismo)
	Persona jurídica: Copia del Registro Único de Contribuyentes - RUC, nombramiento del representante legal vigente, Registro Turístico (excepto postulaciones de Tecnología aplicada al Turismo)
Contar con mínimo dos (2) personas, donde al menos uno de los miembros cuente con experiencia relacionada con el área de conocimiento del proyecto.	Información de los integrantes del equipo de trabajo, registrada en el formulario de Postulación

Para completar su postulación, los emprendedores deberán subir medios de verificación de los requisitos en el formulario de postulación.

### 6.3 Preselección.

Una vez que culmine el plazo de recepción de postulaciones, se verificará el cumplimiento de los requisitos detallados en la presente convocatoria, por cada emprendimiento postulante, los cuales serán evaluados por el operador de la convocatoria contratado por el Ministerio de Turismo.

#### La documentación presentada deberá:

- Ser correcta, legible y vigente (Los documentos correspondientes deberán ser emitidos durante las fechas de postulación de la convocatoria).
- Estar completa y en los formatos establecidos en la presente convocatoria (se considerarán los formatos establecidos y el tipo de archivo solicitado).

Las postulaciones serán descalificadas por no cumplir con los requisitos de postulación, y/o incurrir en las causales de rechazo y serán notificados mediante correo electrónico.

Una vez culminado el plazo de la etapa de Preselección, los emprendimientos serán notificados por correo electrónico sobre el estado de su postulación. Aquellos emprendimientos que cumplan con los requisitos de la presente etapa continuarán a la etapa de Capacitación.

**Nota:** Es responsabilidad del postulante estar atento al correo electrónico.

#### 6.4 Capacitación

En esta etapa, al menos un integrante de cada proyecto deberá ingresar y participar obligatoriamente en los talleres de capacitación, para fortalecer sus modelos de negocios, modelos financieros y video pitch. Y se expondrán los formatos de modelo de negocios y financiero a utilizarse.

Se establece como criterio mínimo para avanzar a la siguiente etapa:

- Al menos un (1) miembro del equipo debe haber completado el 80% de las sesiones de capacitación.

Los emprendimientos que aprueben la presente etapa clasificarán a la siguiente etapa, *Recepción y validación documentación habilitante y técnica*. Aquellos emprendimientos que no cumplan con este requerimiento quedarán eliminados automáticamente del proceso de la convocatoria.

Todos los emprendedores recibirán notificaciones sobre el estado de su emprendimiento vía correo electrónico.

#### 6.5 Recepción y Validación Documentación Habilitante Y Técnica

Los emprendimientos que hayan aprobado la etapa de capacitación tendrán un plazo máximo de 5 días calendarios contados a partir de la fecha de la notificación realizada por correo electrónico para presentar la documentación habilitante y documentación técnica solicitada, misma que se detalla a continuación:

##### Documentación técnica:

- Modelo de negocios en el formato establecido por el Ministerio de Turismo
- Modelo financiero en el formato establecido por el Ministerio de Turismo
- Video pitch (las especificaciones del video se notificarán a los postulantes que se encuentren en esta etapa, vía correo electrónico).

##### Documentación habilitante:

- **Certificado actualizado de “Cumplimiento Tributario”** que refleja estar al día en sus obligaciones tributarias, emitido por el Servicio de Rentas Internas (SRI). El documento debe obtenerse a través del siguiente enlace:  
<https://srienlinea.sri.gob.ec/sri-en-linea/inicio/NAT>
- **Certificado actualizado de “No ser contratista incumplido o adjudicatario fallido con el Estado”** emitido por el Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP). El documento debe obtenerse a través del siguiente enlace:

<https://www.compraspublicas.gob.ec/ProcesoContratacion/compras/FO/formularioCertificados.cpe>

- **Certificado actualizado de “Cumplimiento de obligaciones patronales”** emitido por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) donde se refleja que no tiene obligaciones patronales pendientes como patrono, obtenido en el siguiente enlace, solo para personas con naturaleza jurídica:  
<https://iess.gob.ec/empleador-web/pages/morapatronal/certificadoCumplimientoPublico.jsf>

Todo proyecto deberá contar con un responsable para el caso de personas naturales o representante legal para el caso de personas jurídicas, según corresponda, para todos los efectos legales relativos al presente programa.

**Nota:** La documentación debe estar a nombre de la persona jurídica o persona natural postulante, y se deberán presentar a MINTUR los documentos que arrojen el sistema de las instituciones públicas, así como impresiones o capturas de pantalla (en caso de que sea necesario). Es importante recalcar, en el caso del IESS, si la plataforma le arroja una hoja en blanco deberá presentarse ese documento. No se aceptarán bajo ningún concepto auto certificaciones u otro tipo de documento.

Una vez culminado el plazo de la presente etapa, el operador de la convocatoria contratado por el Ministerio de Turismo, validará que la documentación técnica esté completa y desarrollada en los formatos establecidos, y la documentación habilitante esté a nombre de la persona natural o jurídica. Para dar paso a la siguiente etapa de la convocatoria **Mentoría y Evaluación Técnica**.

Aquellos emprendimientos que no entreguen la documentación solicitada en el plazo establecido serán descalificados automáticamente.

Todos los emprendimientos se notificarán por correo electrónico.

## 6.6 Mentoría y evaluación técnica

Los emprendimientos que hayan superado la etapa de "*Recepción y Validación de Documentación Técnica y Habilitante*", accederán a un proceso de mentoría y evaluación técnica facilitada por MINTUR y el operador contratado por esa Cartera de Estado.

Para esta etapa un miembro del emprendimiento deberá contar con disponibilidad de tiempo para ingresar y participar obligatoriamente en la mentoría técnica ya sea grupal y/o individual.

La mentoría técnica se centrará en fortalecer el modelo de negocio, financiero y video pitch, con el objetivo de que los emprendimientos puedan presentar propuestas coherentes en la evaluación técnica y, de aprobar esta fase, también en la evaluación final.

Una vez brindada la mentoría técnica, los emprendedores deberán mejorar sus modelos de negocio, y modelos financieros; deberán actualizar su postulación a través de la plataforma destinada para el efecto.

A continuación, se realizará la evaluación técnica del modelo de negocio, modelo financiero y pitch, por parte de los Comités Evaluadores, los cuales estarán conformados por representantes del sector público, privado y academia

En la evaluación técnica se analizarán los siguientes parámetros:

<b>CRITERIOS</b>	<b>PARÁMETROS</b>	<b>PUNTUACIÓN MÁXIMA</b>
<b>DESEABILIDAD (30 PUNTOS)</b>	Segmento de clientes: Identifica con claridad segmentos específicos de clientes que tienen necesidades relevantes e importantes que atender por medio de la propuesta de valor planteada.	10
	Solución efectiva de un problema: La propuesta resuelve/propone una solución a las necesidades encontradas en el mercado objetivo.	10
	Validación/aceptación de mercado: El proyecto tiene evidencias o plantea actividades para consolidar o ampliar ventas del producto o servicio propuesto a sus clientes potenciales.	10
<b>FACTIBILIDAD (40 puntos)</b>	Capacidad de ejecución: El proyecto cuenta o considera los recursos y equipo humano necesario para apalancar el crecimiento y consolidación del negocio de acuerdo con el modelo de negocio planteado.	10
	Modelo de negocios dinámico: El emprendimiento cuenta con un modelo de negocio claramente articulado que demuestra cómo se generará y capturará valor, lo que le permite ser ágil, adaptable y evolucionar para dar una respuesta a la demanda. Al mismo tiempo cuenta con materia prima suficiente y clientes para crecer en los siguientes años.	10
	Aplicabilidad a la realidad y potencial de implementación: La propuesta se adapta a la realidad y puede ser aplicada optimizando recursos existentes	10
	Potencial de escalabilidad y tiempo de implementación: La propuesta tiene potencial de ser replicada y escalar a nivel nacional o internacional.	10
<b>VIABILIDAD (30 puntos)</b>	Estructura financiera: El proyecto maneja claramente los componentes relacionados con la estructura financiera del emprendimiento.	15

	Potencialidad económica a futuro: El proyecto es atractivo para invertir de acuerdo con sus proyecciones y potencialidad financiera en el corto plazo.	15
<b>TOTAL</b>		<b>100</b>

Aquellos emprendimientos que obtengan en la evaluación técnica una puntuación de 70 o más, accederán a los beneficios otorgados por el Ministerio de Turismo, esto es, Procesos de Fortalecimiento Empresarial, de acuerdo a la etapa en la que se encuentran los proyectos postulantes:

- Etapa Idea/Proyecto: Proceso de incubación (hasta 3 meses)
- Etapa Puesta en Marcha: Proceso de aceleración (hasta 3 meses)
- Etapa Consolidación: Proceso de Gestión de la Innovación (hasta 3 meses).

Cabe indicar que únicamente los emprendimientos postulantes en las etapas de Puesta en Marcha y Consolidación, que hayan obtenido la puntuación establecida, y culminado los procesos de fortalecimiento, pasarán a la etapa de **Evaluación final y Selección** para el financiamiento.

## 6.7 Evaluación final para el financiamiento

Los emprendimientos innovadores para ser considerados para el financiamiento, deberán cumplir con los siguientes requisitos y condiciones generales:

1. Etapas de emprendimientos innovadores: Los emprendimientos innovadores, para ser beneficiarios de las inversiones, deberán responder a alguna de las siguientes etapas:

- a) Puesta en marcha.
- b) Consolidación

El operador del Fideicomiso, en base a los proyectos calificados determinará los potenciales emprendimientos innovadores elegibles, conforme su metodología de trabajo.

### 6.7.1 Criterios de evaluación (fuente: Reglamento Técnico de Inversión del Fideicomiso).

Los criterios de evaluación se mencionan a continuación:

1. Alineación del proyecto conforme los objetivos de la convocatoria.
2. Claridad de los objetivos.
3. Innovación y originalidad de la propuesta.
4. Capacidad técnica del solicitante. Nivel profesional de los solicitantes.
5. Factibilidad y calidad tecnológica del proyecto.

6. Capacidad económica, financiera y gerencial del solicitante.
7. Evaluación y viabilidad económica del proyecto.
8. Evaluación y viabilidad financiera del proyecto.
9. Elegibilidad y racionalidad del presupuesto.
10. Plan de trabajo definido y viable.
11. Precisión en la definición de las etapas y tareas.
12. Racionalidad del cronograma y de la secuencia entre etapas.

Cabe resaltar que el operador estará facultado para:

1. Modificar el presupuesto del proyecto, en el caso que se incluyeran gastos no pertinentes a los objetivos del proyecto o estos se encontraran sobre o sub dimensionados.
2. De acuerdo a lo indicado anteriormente y a partir de lo establecido en el presente documento se debe revisar si existen gastos no elegibles. En este sentido el operador ante la presencia en el presupuesto de ítems no financiables, deberá darles de baja y proceder a recalcular el presupuesto.
3. Calificar la probabilidad de ejecución exitosa y potencial de crecimiento en el mercado, desde el punto de vista de su consistencia interna, de la adecuada dotación de recursos y de las condiciones externas.
4. En todos los casos, tanto de recomendación de aprobación o rechazo, el operador debe fundamentar claramente los motivos de su dictamen.

Adicionalmente, las entidades de derecho privado una vez que hayan recibido la notificación de ser elegibles para esta etapa, deberán presentar la siguiente información al operador para su correspondiente revisión, validación para el proceso de evaluación según el caso:

1. Para Personas Jurídicas:

- Documento de presentación de la entidad de derecho privado
- Copia del estatuto de constitución de la compañía, de ser aplicable.
- Copia del nombramiento del representante legal, de ser aplicable.
- Si el documento de presentación es firmado por un apoderado, copia del poder que lo acredite como tal, certificado por notario público autorizado.
- Copia de RUC activo.
- Copia del registro Turístico, excepto las pertenecientes a Tecnología aplicada al Turismo.
- Declaración jurada de empresas vinculadas firmada por representante y con firma certificada por notario.
- Copia de los últimos tres balances presentados a la Superintendencia de Compañías o Copia de las tres últimas declaraciones de impuesto a la renta realizadas en el SRI (de ser el caso).

- Si existe vinculación societaria con otras empresas, de acuerdo al porcentaje de participación en la vinculación se debe presentar la siguiente documentación:
  - i. Participación societaria igual o mayor al 25%, deberán presentar los tres últimos Balances Generales Auditados de las empresas relacionadas.
  - ii. Participación en la vinculación menor al 25%, NO debe presentar documentación de las empresas vinculadas. Sólo informar la participación en una declaración juramentada de empresas vinculadas.
  - iii. En los casos de que los balances correspondan a empresas extranjeras, por vinculación societaria, a los efectos de que sean válidos en el país, deben estar las firmas del contador certificante, legalizadas, certificadas o apostilladas por el consulado del Ecuador en el exterior.

2. Para Personas naturales:

- Copia del RUC activo.
- Copia de las últimas declaraciones, seis de impuesto IVA, y tres de impuesto a la RENTA (de ser el caso).
- Copia del registro Turístico, excepto las pertenecientes a Tecnología aplicada al Turismo.

El dictamen técnico – económico contendrá los siguientes parámetros de calificación:

DICTAMEN TÉCNICO

<u>Parámetro</u>	<u>Puntuación máxima</u>
1. Descripción de la innovación	<u>15</u>
2. Equipo de trabajo	<u>15</u>
3. Plan de negocios	<u>15</u>
4. Cronograma de inversiones	<u>15</u>
Total	<u>60</u>

El dictamen técnico tendrá una valoración de 60 puntos. La calificación mínima será de 40 puntos, para ser considerada en la sumatoria total.

DICTAMEN ECONÓMICO

<b>Parámetro</b>	<b>Puntuación Máxima</b>
1. Inversión total y contraparte.	10
2. Viabilidad Financiera.	15
a. TIR, VAN, ID, Pay Back, Punto de Equilibrio.	
3. Viabilidad Económica.	15
a. Empleo.	
b. Valor Agregado.	
c. Generación de divisas.	
d. Componente local.	
e. Generación de impuestos.	
<b>Total</b>	<b>40</b>

El dictamen económico tendrá una valoración de 40 puntos. La calificación mínima será de 30 puntos, para ser considerada en la sumatoria total.

La suma de las valoraciones ponderadas de las secciones del dictamen técnico – económico deberá ser de mínimo 70,00 puntos, para ser calificada como favorable. Los parámetros determinados en el dictamen técnico – económico se encuentran sujetos a los 13 criterios de evaluación indicados anteriormente.

Los emprendimientos innovadores cuyos proyectos no obtengan un dictamen técnico – económico favorable por parte del operador recibirán la correspondiente notificación y no continuará con el proceso.

### **6.8 Acreditación.**

Se remitirá la solicitud de acreditación de los potenciales emprendimientos innovadores elegibles del “Programa Emprende Turismo” a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación (Senescyt), conforme lo establecido en el Art. 19.-Acreditación de los proyectos beneficiarios de incentivos financieros del Reglamento de Incentivos Financieros, Tributarios y Administrativos a la Innovación Social, para su posterior presentación a la Junta del Fideicomiso para su selección y aprobación.

La Senescyt, analizará la solicitud en base a la documentación remitida y emitirá la correspondiente acreditación en tiempo máximo de 7 días término, desde la recepción de la solicitud y sus respectivos anexos.

## 6.9 Selección.

Los emprendimientos innovadores que cuenten con la acreditación por parte de la Senescyt serán puestos en consideración de la Junta del Fideicomiso para la selección y aprobación de la inversión, que está contemplado realizarlo en máximo 10 días término.

### 6.9.1. Criterios priorización.

Se podrán establecer dos tipos de priorización de la inversión.

#### 6.9.1.1. Priorización por recursos.

Los emprendimientos que tengan el puntaje igual o superior a 85 puntos serán priorizados por la Junta para la asignación de los recursos. Los emprendimientos con puntajes entre 70 y 84 puntos quedarán a discreción de la Junta del Fideicomiso para la asignación de los recursos, conforme se describe a en la Matriz de Priorización de Proyectos.

La calificación de la Matriz de Priorización de Proyectos se efectuará por medio de calificaciones de 1 a 10, que cada miembro de la Junta del Fideicomiso asigne al proyecto. El promedio simple de los criterios contenidos en la matriz determinará qué proyecto tiene prioridad respecto a otro.

Se asignará 1 punto cuando sea nada prioritario y 10 cuando sea totalmente prioritario.

<b>MATRIZ DE PRIORIZACIÓN DE PROYECTOS</b>	
a. Grado de innovación del proyecto (mayor innovación mejor puntaje).	
b. Probabilidad de éxito estimado del proyecto (mayor probabilidad mejor puntaje).	
c. Externalidades positivas que genere el proyecto (más positivas mejor puntaje).	
d. Compromiso de contraparte del postulante (mayor porcentaje de contraparte mejor puntaje)	
<b>Promedio simple por miembro de la Junta del Fideicomiso</b>	

Se ordenará los proyectos desde los que tienen mayor puntaje a aquellos que tienen menor puntaje y se seleccionarán los mejor puntuados, hasta agotar los recursos disponibles.

#### 6.9.1.2 Priorización estratégica conforme la Política Pública.

Este tipo de priorización puede darse cuando la Junta del Fideicomiso considere la necesidad de dar prioridad o preferencia a una determinada zona geográfica, monto de inversión (priorización por valor mayor o menor), o cualquier otro que la Junta considere relevante para el desarrollo económico del país. En este caso la prioridad y asignación de recursos será de entera responsabilidad de la Junta del Fideicomiso Fondo de Capital de Riesgo.

Los emprendimientos innovadores que sean seleccionados y aprobados pasarán a un proceso de negociación a fin de analizar las condiciones y obligaciones de las partes para ser beneficiarios de los recursos económicos del Programa Emprende Turismo. La Junta del Fideicomiso se reserva el derecho de descartar los proyectos aprobados que no estén conformes con las condiciones establecidas para la inversión de los recursos por parte del Fideicomiso.

SON SELECCIONADOS LOS EMPRENDIMIENTOS INNOVADORES CON MEJOR PUNTUACIÓN, Y LOS QUE LA JUNTA DEL FIDEICOMISO CONSIDERE QUE CUMPLEN CON LOS OBJETIVOS DEL FONDO DE CAPITAL DE RIESGO, PARA LO CUAL LA JUNTA MOTIVARÁ DEBIDAMENTE SU DECISIÓN DE REALIZAR O NO LA INVERSIÓN EN CADA EMPRENDIMIENTO INNOVADOR.

LOS EMPRENDIMIENTOS INNOVADORES DEBERÁN ESTAR AL DÍA CON LAS OBLIGACIONES ANTE EL ESTADO, DETALLADAS EN EL NUMERAL 6.5 DE ESTAS BASES.

PREVIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE INVERSIÓN, SE DEBERÁ PRESENTAR LOS CERTIFICADOS ACTUALIZADOS DE NO TENER DEUDAS CON EL ESTADO.

#### 6.10 Asignación de Recursos

El Fideicomiso Fondo de Capital de Riesgo invertirá de forma directa en los emprendimientos innovadores aprobados por la Junta del Fideicomiso.

Los emprendimientos innovadores que sean seleccionados y aprobados por la Junta del Fideicomiso recibirán los recursos económicos conforme el plan de negocios y el cronograma de inversión presentados, para el efecto se suscribirá un contrato de inversión entre el beneficiario del “Programa Emprende Turismo” y el Fideicomiso Fondo de Capital de Riesgo. El contrato de inversión se presentará a la Junta del Fideicomiso para su aprobación.

El monto solicitado por la entidad de derecho privado elegible y aprobado por la Junta del Fideicomiso deberá guardar relación con las características del plan de negocios y el cronograma de inversión, y ser coherente con los resultados que se esperan obtener.

El Fideicomiso invertirá en emprendimientos innovadores aprobados por la Junta del Fideicomiso, hasta USD 20.000,00 para proyectos en la etapa de Puesta en marcha y Consolidación. Este monto de inversión deberá representar hasta un máximo del 80% del costo total del proyecto. El monto definitivo por proyecto se establecerá de acuerdo al dictamen técnico-económico.

Los beneficiarios del “Programa Emprende Turismo” deberán contribuir con una contraparte de al menos el 20% del costo total del proyecto, que se deberá detallar en el plan de negocios. No se considerará como contraparte deudas contraídas a nombre del emprendimiento innovador propuesto (persona natural o jurídica). La contraparte puede ser la suma de valores en numerario, bienes tangibles e intangibles.

#### **6.10.1 Contraparte del beneficiario.**

El valor de la contraparte del beneficiario deberá constituir como mínimo el 20% del costo total del proyecto y se aceptará como contraparte los siguientes rubros:

- a) Contraparte en numerario, es decir en efectivo en denominación de dólares de los Estados Unidos de Norte América, la misma que será verificada por el Operador a través de una certificación bancaria de un depósito a plazo.
- b) Contraparte en especie, es decir en activos tangibles como edificios, terrenos, vehículos, maquinaria, inventario y otros, con una valoración validada por el operador. La contraparte en especie deberá ser propiedad de la entidad de derecho privado y deberá servir para el desarrollo del emprendimiento innovador, la misma que será verificada por el operador a través de un título de propiedad o el equivalente del bien mueble e inmueble.
- c) Contraparte en bienes intangibles como derechos de llaves, marcas, patentes, Know how, etc., los cuales deberán ser valorados conforme la normativa establecida por el Servicio Nacional de Derechos Intelectuales (Senadi), y la cual será verificada por el Operador contratado por el Fideicomiso

Los beneficiarios podrán proponer la estructura de la composición de la contraparte, debiendo considerarse que el numerario deberá comprender al menos un 5% del costo total del proyecto (incluyendo la contraparte) o el 25% del valor total de la contraparte. El operador debe verificar este particular e incluirlo en el dictamen.

El valor de todos los activos tangibles e intangibles correspondientes a la contraparte deberá ser validada por el operador contratado por el Fideicomiso. Si la entidad de derecho privado no lograre un acuerdo con el operador acerca de la valoración realizada y/o no se comprometiera a realizar las inversiones en las proporciones antes mencionadas, se considerará como empresa no elegible y por lo tanto no podrá recibir recursos del Fideicomiso.

### 6.10.2 Procedimiento.

Previo al desembolso de los recursos financieros, se firmará un contrato de inversión, en el cual se establecerán las relaciones y obligaciones a las que se comprometen las partes y se incluirán temas que aseguren la participación del Fideicomiso en la distribución de dividendos cuando los hubiere.

Las inversiones se efectuarán por medio de transferencia directa por parte del Fideicomiso Fondo de Capital de Riesgo desde la subcuenta componente capital semilla atendiendo los siguientes elementos:

- i. Desembolso acorde al plan y al cronograma de inversión aprobado por la Junta del Fideicomiso Fondo Capital de Riesgo.
- ii. Reembolso con recursos por parte del beneficiario: El beneficiario realizará los desembolsos de recursos conforme los hitos establecidos en el cronograma de inversión para la ejecución del proyecto aprobado por la Junta del Fideicomiso. Una vez cumplidos los hitos, en el tiempo y forma, determinados en el proyecto, y luego que el operador y/o el administrador del Programa haya presentado el informe de cumplimiento, con las evidencias que justifiquen la inversión realizada por el beneficiario, se realizará el reembolso por el valor aprobado.

La entrega de recursos a los emprendimientos innovadores se realizará para las etapas Puesta en marcha y Consolidación, en las cuales se establecerán de 2 a 5 etapas de ejecución, sin perjuicio de otras opciones que sean presentadas por el operador y aprobadas por la Junta del Fideicomiso.

La asignación de los recursos por parte del Fideicomiso Fondo de Capital de Riesgo deberá, a lo largo de la ejecución del proyecto, realizarse exclusivamente para las actividades aprobadas y los montos establecidos en el dictamen técnico – económico correspondiente.

El contrato de inversión preverá cláusulas para garantizar el cumplimiento del objeto de la inversión y el buen uso de los recursos.

### 6.10.3 Destino de la inversión en la empresa.

Los recursos económicos asignados a los emprendimientos innovadores podrán financiar los gastos relacionados estrictamente con la ejecución del proyecto, los cuales se listan a continuación:

- a) Personal de dirección, investigación y de apoyo técnico para la ejecución del proyecto. En todos los casos, el personal debe acreditar competencia para la realización del proyecto.

- b) Equipamiento imprescindible requerido, calificado por el operador, para la ejecución del proyecto (bienes de capital).
- c) Capacitación y reentrenamiento de recursos humanos relacionados con las actividades del proyecto.
- d) Adquisición de licencias de tecnología necesarias como parte del desarrollo tecnológico a realizar.
- e) Alquiler de maquinaria específica.
- f) Insumos y/o materiales necesarios para la ejecución del proyecto:
  - a. Adquisición de bienes, incluso bienes nacionales, usados o importados.
  - b. Adquisición de bienes importados.
- g) Construcción de instalaciones específicas o remodelaciones necesarias para la ejecución del proyecto.
- h) Diseño de web, packaing y manuales.
- i) Actividades de gestión de marca, difusión y empaquetamiento comercial del producto y/o servicio resultante en la ejecución del proyecto.
- j) Otros gastos relacionados con la ejecución del proyecto considerados como necesarios en el dictamen técnico – económico.

La programación e imputación de gastos generados por las actividades de financiamiento solicitadas se realizará sobre la base de los costos reales y demostrables. Los gastos presupuestados, **NO** deberán incluir IVA, a excepción de los bienes y servicios que por su naturaleza estén gravados con tarifa cero y constituyan el producto o servicio final del emprendimiento, motivo por el cual no podrán ser susceptibles de crédito tributario y por tanto acorde a la normativa tributaria deberán considerarse como inversión, costos y gastos respectivamente.

No serán considerados como gastos aceptables los siguientes:

- a) Gastos generales y de administración de los beneficiarios (no inherentes a la ejecución del proyecto).
- b) Cancelación de deudas, pago de dividendos o recuperaciones de capital.
- c) Transferencias de activos: adquisición de acciones, participaciones en el capital social, otros valores mobiliarios, etc.
- d) Pago de cesantías.
- e) Inversiones en capital de trabajo y bienes de uso, con excepción de los que sean calificados por el operador como imprescindibles para la ejecución del proyecto.
- f) Compras o alquiler de inmuebles.
- g) Contribuciones en especie.
- h) Retiros de socios y pagos de honorarios por asamblea.
- i) Retiro de socios, sueldos, vacaciones y décimos, dividendos.
- j) Gastos correspondientes al pago del IVA excluyendo los del art. 157 de la Ley de Régimen Tributario Interno.

- k) Todo otro gasto o inversión innecesarios, calificados como tales por el operador, para el logro de los resultados previos en el proyecto.

Los emprendimientos innovadores deberán reflejar, dentro de su contabilidad, el destino de los recursos invertidos por el Fideicomiso.

### 6.11 Ejecución y Control

Los beneficiarios del “Programa Emprende Turismo”, deberán implementar su emprendimiento innovador conforme al plan de negocios y cronograma de inversión aprobados por la Junta del Fideicomiso, para lo cual se establecen los siguientes plazos de ejecución de acuerdo a las etapas de los proyectos:

- Puesta en marcha: hasta 18 meses.
- Consolidación: hasta 24 meses.

La Junta del Fideicomiso podrá aprobar, por una sola vez, la extensión del plazo de ejecución del proyecto hasta por 6 meses, previo el conocimiento de un justificativo técnico – financiero emitido por el operador y/o Administrador del Programa. El administrador del Programa será la responsable de recibir los justificativos para ponerlos en conocimiento de la Junta del Fideicomiso. La solicitud junto con los justificativos para la ampliación del plazo deberá ser presentados con al menos 20 días hábiles previo la culminación del plazo inicial del contrato de inversión.

El operador contratado por el Fideicomiso, estará a cargo de verificar el cumplimiento de los hitos contemplados en el cronograma del proyecto. El cronograma deberá contemplar hitos, que permitan identificar el cumplimiento y avance del proyecto según etapas específicas, las mismas que a la vez servirán de referencia para la entrega de recursos, sea a modo de reembolso o por anticipo.

En casos excepcionales, se podrán realizar cambios de actividades o redistribución de los valores presupuestados, lo cual deberá ser notificado mediante informe debidamente justificado por el operador al Administrador del Programa para su validación.

Concluida la fase de implementación, se establecerá un período de monitoreo, y seguimiento durante 6 meses por parte de operador para velar por los resultados operativos - financieros que está produciendo el proyecto, tiempo en el cual los beneficiarios deberán facilitar el acceso a la información requerida por el operador, quien evaluará e informará mensualmente al Ministerio de Turismo la situación de cada proyecto, y otras que se establezcan en el contrato con el operador.

## 6.12 Cierre

Para el cierre de los emprendimientos innovadores se considerará lo determinado en el dictamen técnico – económico respecto del tiempo en el cual se estima que se generarán utilidades en un plazo no mayor a 3 años, y posterior a esto, la desinversión del Fideicomiso deberá realizarse en un plazo máximo de 3 años, de conformidad con el Reglamento de Incentivos Financieros, Tributarios y Administrativos a la Innovación Social.

### a) Emprendimientos innovadores que no generen ganancias económicas:

Los emprendimientos innovadores aprobados por la Junta del Fideicomiso que finalizaron el proceso de implementación conforme el cronograma de inversión y se pongan en marcha y no generen ganancias económicas en un plazo no mayor a 3 años, habiéndose demostrado el uso del capital semilla de conformidad con el plan de negocios y los hitos establecidos en el cronograma de inversión, y de así evidenciarse en el resultado del ejercicio económico, tendrán en su totalidad, el carácter de asignaciones no reembolsables, conforme lo establecido en el Art. 13.- Colocación de recursos públicos en forma de capital semilla del Reglamento de Incentivos Financieros, Tributarios y Administrativos a la Innovación Social. En estos casos, el Ministerio de Turismo elaborará un informe de liquidación técnica-económica del proyecto para revisión de la Unidad Ejecutora y aprobación por parte de la Junta del Fideicomiso para el cierre del proyecto.

### b) Emprendimientos innovadores que generen ganancias económicas:

Para el caso de los emprendimientos innovadores aprobados por la Junta del Fideicomiso que finalizaron el proceso de implementación conforme el cronograma de inversión y que se pongan en marcha y produzcan ganancias económicas en un plazo no mayor a 3 años, el Estado participará de la titularidad y beneficios económicos de dicho emprendimiento, de entre el 5% y el 10%, según lo establezca el Contrato de Inversión, para lo cual se deberá considerar lo establecido en el Art. 13 del Reglamento de Incentivos Financieros, Tributarios y Administrativos a la Innovación Social. Los montos correspondientes al porcentaje de la inversión del Estado, que no formen parte de la participación serán considerados como asignaciones no reembolsables.

El administrador del Contrato realizará evaluaciones periódicas de los resultados y la valoración de las inversiones en las que participe previa a su desinversión. La referida evaluación será directamente vinculante al tiempo de permanencia o desvinculación de la inversión realizada por el Estado que no deberá superar los 3 años, según lo establece el Art. 16 del Reglamento de Incentivos Financieros, Tributarios, Administrativos a la Innovación Social.

Una vez realizada la desinversión, el Ministerio de Turismo elaborará un informe de liquidación técnica-económica del proyecto para revisión de la Unidad Ejecutora y aprobación por parte de la Junta del Fideicomiso para el cierre del proyecto.

### 6.13 Evaluación ex post.

Para medir el impacto de la ejecución de los proyectos beneficiarios el administrador del Programa medirá los siguientes efectos resultantes mediante las siguientes variables:

- Emprendimientos innovadores implementados.
- Tipo de innovación implementada (producto, proceso).
- Emprendimientos innovadores implementados con resultado exitoso.
- Número de empleos generados (directos e indirectos).
- Generación de divisas: Exportaciones, sustitución de importaciones, inversión extranjera directa. (de ser el caso)
- Componente local: compras de insumos, maquinarias y otros de producción local.
- Impuestos generados (IVA, renta, aporte IESS).
- Tipo de propiedad intelectual (de ser el caso).

## 7. PARTICIPACIÓN DEL FIDEICOMISO FONDO DE CAPITAL DE RIESGO.

Cuando el emprendimiento innovador sea exitoso y genere en consecuencia utilidades, el emprendimiento innovador deberá proceder de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Incentivos Financieros, Tributarios y Administrativos a la Innovación Social.

### 7.1. Proceso de desinversión.

#### 7.1.1 Participación del Estado en los emprendimientos innovadores

Se dará cumplimiento al Art.13 del Reglamento de Incentivos Financieros a la Innovación Social que establece *“Si como resultado del programa o proyecto para el fomento de la innovación social se pone en marcha un emprendimiento innovador que produzca ganancias económicas, el Estado participará de la titularidad y beneficios económicos conforme a lo previsto en el Código Orgánico de la Economía Social de los conocimientos, Creatividad e innovación, de entre el 5% y el 10%, para lo cual se deberá considerar la fórmula de cálculo del ANEXO 1”*

#### 7.1.2. Tiempo de permanencia del Fideicomiso en los emprendimientos innovadores.

El tiempo de permanencia del Fideicomiso en el emprendimiento innovador será de hasta tres (3) años contados desde la implementación del proyecto.

Se espera que el emprendimiento innovador durante el tiempo de permanencia del Fideicomiso, haya podido generar suficiente retorno para que se produzca la desinversión.

### **7.1.3. Desinversión del Fideicomiso en la empresa.**

Habiéndose anticipado que la estadía de la inversión se acerca a su vencimiento, el Fideicomiso estudiará cada caso y se iniciarán los procesos de desinversión (salida), en base a los acuerdos establecidos al momento de la aprobación del proyecto y que deben estar registrados en el contrato de inversión.

Determinado el monto de aporte del Fondo Capital de Riesgo en el dictamen técnico económico dentro de cada emprendimiento de los proyectos del programa Emprende Turismo Capital Semilla, el emprendedor se compromete en el contrato de inversión a repartir las ganancias correspondientes a la participación del fondo y a reinvertir sus ganancias en la devolución de los recursos reembolsables contemplados como la desinversión, considerando lo dispuesto en el Anexo 1 referido en el Art.13 del Reglamento de Incentivos Financieros a la Innovación Social . En el caso que no genere ganancias se estará dispuesto a lo referido en el literal a emprendimientos innovadores que no generen ganancias económicas.

El informe para la toma de decisiones de la desinversión, deberá incluir entre otros, los siguientes aspectos:

- Inversión inicial y condiciones claves internas y externas en las que se realizó dicha inversión.
- Objetivos y roles originalmente esperados en la inversión.
- Informe de hechos relevantes ocurridos durante la etapa de inversión.
- Dividendos recibidos por período.
- Dividendos no recibidos.
- Comportamiento del emprendimiento innovador en los temas de gobierno corporativo durante el tiempo que permaneció el Fideicomiso en la empresa.

## **8. CONDICIONES GENERALES.**

### **8.1. Reconsideraciones.**

Para el “Programa Emprende Turismo” el solicitante no contará con la posibilidad de una reconsideración de su proyecto propuesto a partir de una resolución desfavorable, contando con la oportunidad de presentarse en una futura convocatoria.

### **8.2. Derechos de propiedad.**

Los derechos de propiedad de los productos/procesos desarrollados con inversión del “Programa Emprende Turismo” son de propiedad de las entidades de derecho privado,

responsables de su ejecución. En caso de proyectos ejecutados con el apoyo técnico de una unidad calificada por la Senescyt (incubadora, universidad, centro de emprendedores u otro similar) la entidad de derecho privado beneficiaria no podrá transferir sus derechos, salvo expresa autorización de la Junta del Fideicomiso.

### **8.3. Requerimiento de información adicional.**

El operador podrá solicitar al postulante información adicional, la exposición del proyecto o cualquier otro tipo de actividad presencial o no presencial, durante cualquier fase del proceso de revisión, análisis, evaluación y selección.

### **8.4. Modificaciones al presupuesto de los proyectos.**

Todas las modificaciones que sufra el presupuesto de los proyectos una vez aprobado e iniciado el proceso de inversión, deberán ser solicitadas al operador a cargo, quien notificará al Administrador del Programa previa entrega del análisis con los respaldos y justificaciones correspondientes.

### **8.5 Compromisos de confidencialidad.**

Habrà un compromiso formal por parte del Fideicomiso Fondo de Capital de Riesgo para el manejo de la información confidencial del emprendimiento innovador, el cual podrá requerir de la suscripción de acuerdos muy estrictos para el uso de información confidencial.

La información confidencial que se espera manejar podría ser del siguiente tipo:

- La proveniente de propuestas de negocios, tecnologías especiales y únicas.
- La referida al estado de la aprobación del proyecto o resultados de la misma.
- Los niveles de inversión en el emprendimiento innovador objetivo.
- Al seguimiento o controles especiales que se deben hacer a inversiones.
- A temas relativos a la compra o a la venta de acciones de una empresa, y, los referentes a la salida o desinversión.
- Los relacionados con la estrategia comercial del emprendimiento innovador.
- Los relacionados con los procesos de producción e implementación del emprendimiento innovador.

### **8.6. Aviso Legal.**

La presentación de los proyectos propuestos por parte de las entidades de derecho privado, así como la participación del operador y todos los actores que intervienen en el “Programa Emprende Turismo”, deberán encontrarse en pleno conocimiento de toda la normativa que rige este Programa, así como de la Reglamentación del Fideicomiso Fondo Capital de Riesgo,

de las circunstancias asociadas, la previsión de sus consecuencias y la adhesión incondicional a las presentes Bases y Condiciones.

## 9. DISPOSICIONES GENERALES.

**PRIMERA.-** La gestión, monitoreo, y evaluación del “Programa Emprende Turismo” del Componente Capital Semilla del Fideicomiso Fondo de Capital de Riesgo será desarrollada a través del Administrador del Programa y de la Unidad Ejecutora del Fondo de Capital de Riesgo.

**SEGUNDA.-** En lo no regulado en el presente documento se aplicará lo dispuesto en la normativa del Fondo de Capital de Riesgo, y en la normativa del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, sus normativas secundarias, y sus posteriores reformas.

## 10. FIRMAS DE RESPONSABILIDAD

Elaborado por:	Revisado y Aprobado por:
<b>Ibonnet Viera</b>	<b>Carlos Tapia</b>
<b>Directora de Fomento Turístico (E)</b>	<b>Subsecretario de Competitividad y Fomento Turístico</b>